



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA

FOLIO: 453

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 122-2017-GR-CAJ/CHO.
Chota, 13 de Julio del 2017

VISTOS:

Solicitud emitido por el Servidor Nombrado Daniel Chumacero Guevara, de fecha 21 de Junio del 2017; Informe Técnico N° 045-2017-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H., de fecha 07 de Julio del 2017; Oficio N° 336-2017-GR-CAJ-GSRCH-OSRA., de fecha 10 de Julio de 2017; y el proveído de Gerencia Sub Regional, de fecha 11 de Julio del 2017, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc, y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, mediante Solicitud de fecha 21 de Junio del 2017 citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Servidor Nombrado de la Gerencia Sub Regional de Chota, **DANIEL CHUMACERO GUEVARA** solicita SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTO DE SEPELIO de su señora Madre que en vida fue Doña ANA GUEVARA MONTENEGRO, acaecido el día 14 de Junio del 2017, adjuntando para cuyo efecto el Certificado de Defunción N° 001-0020204; acta de defunción, y Boleta de Pago por concepto de compra de ataúd de madera;

Que, como señala el **Art. 144°** del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, "el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los adeudos del mismo, por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. **En el caso del fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales**". Mientras que el subsidio por gastos de sepelio será de 2 remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes, como precisa el **Art. 145°** del Citado Decreto Supremo;

Que, de conformidad con lo señalado en la Resolución de la Sala Plena N°01-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de Junio del 2011, que establece como precedente Administrativo de observancia obligatoria, **el cálculo sobre la base de la remuneración total** percibida por el servidor, para el pago de los beneficios de subsidio por fallecimiento y Gastos de Sepelio, estipulado en Artículo 144° (Por fallecimiento de familiar directo del servidor: dos (02) remuneraciones totales), del Reglamento del Decreto legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, con la **Boleta de Venta N° 001401**, se encuentra debidamente acreditado que el Servidor Nombrado ha corrido con los gastos de sepelio, por lo tanto es procedente otorgar los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio que solicita, consistente en dos (2) remuneraciones totales por cada subsidio como señala el Art. 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 122-2017-GR-CAJ/CHO.
Chota, 13 de Julio del 2017

Que, estando a lo Dispuesto en el **INFORME TÉCNICO**
N° 045-2017-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H., de fecha 07 de Julio del 2017, la
Unidad de Recursos Humanos, informa el saldo a pagar, por concepto de **Pago por**
Subsidio de Fallecimiento y por Gastos de Sepelio, por el fallecimiento de
familiar directo del servidor nombrada TAP. CARLOS DANIEL CHUMACERO
GUEVARA – trabajador de esta Institución, en el cargo de Especialista Administrativo
II, Categoría Remunerativa “SPC” en la Unidad de Contabilidad de la Oficina Sub
Regional de Administración;

Que, de lo anotado precedentemente es necesario hacer
alusión a la Ley de Presupuesto del Sector Publico, Para el Año Fiscal 2017, Ley N°
30518, en su artículo 4°, numeral 4.2, que establece: *“todo acto administrativo, acto de
administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces
si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto
institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos
presupuestarios (...)”*;

Que, estando a lo ordenado, mediante los documentos del
visto, a lo informado, a la verificación y evaluación favorable de la documentación
sustentatoria efectuada por el responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la
Gerencia Sub Regional de Chota, su proveído, y;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el
Decreto Legislativo 276, su Reglamento de D.S. N°05-90-PCM, Resolución de Sala
Plena N°01-2011-SERVIR/ TSC, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo
General, y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración;
Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y en uso a
las facultades conferidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 176-2016-
GR.CAJ/GR.; dicto el acto administrativo correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del
Servidor Nombrado de la Gerencia Sub Regional de Chota. **CHUMACERO GUEVARA,**
CARLOS DANIEL, en el cargo de Especialista Administrativo II, Categoría
Remunerativa SPC en la Unidad Contabilidad de la Oficina Sub Regional de
Administración; **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO** de quien
en vida fue su Madre Doña Ana Guevara Montenegro, el importe de S/. 3,293.28 (Tres
Mil Doscientos Noventa y Tres con 28/100 Nuevos Soles); equivalente a cuatro (04)
remuneraciones totales percibidas a la fecha del fallecimiento de su progenitora de
acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:

- Subsidio por Fallecimiento	S/. 823.32 X 2 = 1,646.64
- Subsidio por Gastos de Sepelio.	S/. 823.32 X 2 = 1,646.64

MONTO LÍQUIDO A PERCIBIR

S/. 3,293.28



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**

FOLIO: 451

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 122-2017-GR-CAJ/CHO.**

Chota, 13 de Julio del 2017

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al tipo de transacción 2: Gastos Presupuestarios y la Partida Específica de Gasto 2.2.23.42 – Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que a través de la Secretaria, se notifique a la Oficina Sub Regional de Administración; Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Oficina Sub Regional de Control Institucional y Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Chota y al Servidor Nombrado: **CARLOS DANIEL CHUMACERO GUEVARA**, con las formalidades que establece la ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLIQUESE, la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
Ing. Walter Benavides Gavidia
GERENTE SUB REGIONAL

